



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020.

Ref: Proceso Divisorio No. 1100140030452013-01028 - segunda instancia
Demandantes: CARLOS ROBERTO PARRA PEDRAZA y OTROS
Demandados: JOSÉ MOISES PARRA PEDRAZA y OTROS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 359 del C.P.C., norma aplicable por haberse interpuesto y concedido en vigencia de dicho estatuto, (artículo 40 de la Ley 153 de 1887) por haber sido concedido por el a quo, se ADMITE el recurso de apelación concedido en el efecto DEVOLUTIVO interpuesto contra el auto proferido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, hoy Juzgado Diecisiete Civil Municipal el 17 de octubre de 2014.

Se corre traslado al apelante por el término de tres (3) días para que sustente el recurso.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita.

Una vez solventado lo anterior, ingrésense por Secretaría las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Original firmado digitalmente
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a5ec3e0198773dffe8f9ba380a1b5459300f678fdf8c9f1805d10c61377948

Documento generado en 17/09/2020 11:20:18 a.m.